EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria extraordinaria 22/junio/2015_

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2015.-

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTA:

1- Mª DOLORES MARÍN TORRES

CONCEJALES:

(PSOE-A)
2-BARTOLOME CRUZ SANCHEZ
3-BEATRIZ MARTIN RODRIGUEZ
4-RODRIGO CHECA LORITE
5-CARMEN SALAZAR SANCHEZ
6-FRANCISCO JOSE TALAVERA RODRIGUEZ
7-ROCIO POZA CRUZ
8- JORGE LOPEZ MARTOS

(P.P.)
1-JAVIER CALVENTE GALLEGO
2-MIGUEL RASCON PERALES
3-TRINIDAD RUS MOLINA
4-ANTONIO MORA GALIANO
5-ANGEL LUIS CHICHARRO CHAMORRO
6-LUIS CARLOS FERNÁNDEZ SERRANO.

(C`s)
1-ANTONIA MARTINEZ MURILLO
2-ANTONIO RAMON TORRES PUCHE

(IULV-CA)
1-JOSE MANUEL TENORIO ESCRIBANO

SECRETARIO: D. VÍCTOR CASTILLA PENALVA
INTERVENTOR: --------
CONCEJALES AUSENTES: ----------

En la Ciudad de Baeza (Jaén), siendo las 18 horas del día veintidós de junio de dos mil quince, se reúnen en el Salón de Plenos de la sede del Ayuntamiento, sita en el Pasaje Cardenal Benavides, s/n, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento, los señores Concejales de la Corporación que más arriba se indican, al objeto de celebrar en 1ª Convocatoria la sesión extraordinaria señalada para este día y para la cual han sido convocados previamente.

Preside la Sra. Alcaldesa, Dª. Mª Dolores Marín Torres, encontrándose asistido del Secretario General de la Corporación que da fé del acto.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria extraordinaria 22/junio/2015_

Una vez comprobado que existe quórum por parte del secretario, se declara abierto el acto por el Sr. Alcalde, procediéndose a examinar los asuntos que integran el

ORDEN DEL DIA

1º-Periodicidad de las sesiones del Pleno.
2º.-Creación y composición de las comisiones informativas permanentes.
3º.-Nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados internos del Ayuntamiento.
4º.-Nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados externos del Ayuntamiento.
5º.- Creación de plaza de funcionario de empleo para la Secretaría Particular y determinación de retribuciones.
6º.-Propuesta de retribución por asistencia a órganos colegiados.
7º.-Propuesta de retribución grupos políticos.
8º.-Propuesta dedicación exclusiva y parcial de los concejales así como de sus retribuciones.
9º.-Dar cuenta de documentación de la Alcaldesa sobre organización interna:
- 9.1. Junta de Gobierno Local
- 9.2. Tenientes de Alcalde.
- 9.3. Delegaciones genéricas por áreas.

10ª.- Dar cuenta de la constitución de los grupos políticos.

1º-PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.

-Considerando el Artículo 38 a) del ROF que determina que-Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

a) Periodicidad de sesiones del Pleno.
-Considerando el artículo 46-2-a) de la LBRL, en el que se determina que- El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada 2 en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes.
-Resultando que por ahora no hay ningún concejal que sea miembro de la Asamblea Legislativa de la CCAA de Andalucía que haría replantearse la periodicidad de las sesiones.

-Considerando el artículo 3 del Reglamento de funcionamiento de las sesiones plenarias del Pleno del Ayuntamiento de Baeza que determina que-Las sesiones ordinarias, de

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

periodicidad bimensual, se celebrarán en la fecha en que así lo acuerde el propio Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria, que habrá de celebrarse dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación, con carácter general, se celebrarán el último jueves de cada mes empezando en el mes de septiembre, no obstante si dicho día fuese festivo se pasará al siguiente lunes o martes hábil. En caso de que por motivos de agenda el Alcalde o Tenientes de Alcalde no pudieran asistir el día fijado por acuerdo de pleno para las sesiones ordinarias se deberá establecer un día inmediato fijado por el Alcalde, previa deliberación en Junta de Portavoces.

-El pleno de la corporación por unanimidad, 17 votos a favor (8 del PSOE, 6 del P.P., 2 de C's y 1 IULV-CA), adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- La celebración de un Pleno Ordinario bimensual, **el jueves último de cada mes**; empezando en el mes de julio. Determinar de esta manera que los meses de celebración de las sesiones de Pleno sean:

-Julio
-Septiembre
-Noviembre
-Enero
-Marzo
-Mayo

SEGUNDO.- Determinar que si el día así determinado fuese festivo, se pasará al siguiente lunes hábil; así como que si la celebración de la misma coincide con Semana Santa se trasladará al jueves anterior a Semana Santa.

--En este punto no se generó debate.

2º.-CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

-Considerando el Artículo 38 b) del ROF que determina que-Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

- **b)** Creación y composición de las Comisiones informativas permanentes.

-Considerando el Artículo 124 del ROF que determina que-Las Comisiones informativas pueden ser permanentes y especiales.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria extraordinaria 22/junio/2015_

-Son Comisiones informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación inicial, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos.

-Considerando el Artículo 125 del ROF-En el acuerdo de creación de las Comisiones informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- **a)** El Alcalde o Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.
- **b)** Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.
- **c)** La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

-Considerando el Artículo 127 del ROF- La Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, según dispone el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas.

-Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales.

-Considerando que serán secretarios/as de las mismas los Funcionarios que designe la Presidencia de la Corporación a propuesta del titular de la Secretaría General de este Ayuntamiento, conforme al art. 13-2 del Real Decreto 1174/, de 18 de Septiembre.

-Resultando que los secretarios/as de las mismas continúan siendo los que se acordaron

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria extraordinaria 22/junio/2015_
por Resolución de 2-7-2007 y de 23-10-2008.

-El pleno de la corporación por unanimidad, 17 votos a favor (8 del PSOE, 6 del P.P., 2 de C's y 1 IULV-CA), adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- La constitución de las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

1.-COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, HACIENDA Y PRESUPUESTO
2.-COMISIÓN DE PERSONAL, EMPLEO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
3.-COMISIÓN DE URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y PATRIMONIO
4.-COMISIÓN DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES.
5.-COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO
6.-COMISIÓN DE CULTURA, EDUCACIÓN Y FIESTAS
7.- COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y JUVENTUD
8- COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, SALUD y CONSUMO
9.-COMISIÓN DE PROMOCIÓN, DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

SEGUNDO: Que cada una de las citadas comisiones cuenten con siete componentes
-3 del grupo PSOE
-2 del grupo PP
-1 del grupo Ciudadanos
-1 del grupo IULV-CA

Con los concejales que cada grupo han designado, quedan compuestas de la siguiente manera:

1.

1.-COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, HACIENDA Y PRESUPUESTO		
GRUPOS	TITULARES	SUPLENTES
PSOE	Dª. Mª. DOLORES MARÍN TORRES D. RODRIGO CHECA LORITE Dª. ROCÍO POZA CRUZ	D. JORGE LÓPEZ MARTOS Dª. BEATRIZ MARTÍN RODRÍGUEZ
PP	D. JAVIER CALVENTE GALLEGO Dª TRINIDAD RUS MOLINA	D.MIGUEL RASCÓN PERALES D. ANTONIO MORA GALIANO
C's	Dª. ANTONIA MARTÍNEZ MURILLO	D. ANTONIO RAMÓN TORRES PUCHE
IULV-CA	D.JOSÉ MANUEL TENORIO ESCRIBANO	----------

2.

2.-COMISIÓN DE PERSONAL, EMPLEO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria extraordinaria 22/junio/2015_

GRUPOS	TITULARES	SUPLENTES
PSOE	D. RODRIGO CHECA LORITE Dª. BEATRIZ MARTÍN RODRÍGUEZ Dª. ROCÍO POZA CRUZ	D. JORGE LÓPEZ MARTOS D. BARTOLOMÉ CRUZ SÁNCHEZ
PP	D. JAVIER CALVENTE GALLEGO Dª TRINIDAD RUS MOLINA	D. ÁNGEL LUÍS CHICHARRO CHAMORRO D. LUIS CARLOS FERNÁNDEZ SERRANO
C's	D. ANTONIO RAMÓN TORRES PUCHE	Dª ANTONIA MARTÍNEZ MURILLO
IULV-CA	D.JOSÉ MANUEL TENORIO ESCRIBANO	----------

3.

3.-COMISIÓN DE URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y PATRIMONIO		
GRUPOS	TITULARES	SUPLENTES
PSOE	D. FCO. JOSÉ TALAVERA RODRÍGUEZ D. BARTOLOMÉ CRUZ SÁNCHEZ D. JORGE LÓPEZ MARTOS	Dª. ROCÍO POZA CRUZ Dª. BEATRIZ MARTÍN RODRÍGUEZ
PP	D. JAVIER CALVENTE GALLEO D. LUIS CARLOS FERNÁNDEZ SERRANO	Dª TRINIDAD RUS MOLINA D. MIGUEL RASCÓN PERALES
C's	Dª. ANTONIA MARTÍNEZ MURILLO	D. ANTONIO RAMÓN TORRES PUCHE
IULV-CA	D. JOSÉ MANUEL TENORIO ESCRIBANO	----------

4.

4.-COMISIÓN DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES.		
GRUPOS	TITULARES	SUPLENTES
PSOE	D. BARTOLOMÉ CRUZ SÁNCHEZ Dª. BEATRIZ MARTÍN RODRÍGUEZ Dª. CARMEN SALAZAR SÁNCHEZ	D. JORGE LÓPEZ MARTOS Dª. ROCÍO POZA CRUZ
PP	D. ANTONIO MORA GALIANO D. MIGUEL RASCÓN PERALES	D. ÁNGEL LUIS CHICHARRO CHAMORRO D. LUIS CARLOS FERNÁNDEZ SERRANO
C's	D. ANTONIO RAMÓN TORRES PUCHE	Dª ANTONIA MARTÍNEZ MURILLO
IULV-CA	D.JOSÉ MANUEL TENORIO ESCRIBANO	----------

5.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria extraordinaria 22/junio/2015_

5.-COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO		
GRUPOS	TITULARES	SUPLENTES
PSOE	D. RODRIGO CHECA LORITE D. FCO. JOSÉ TALAVERA RODRÍGUEZ Dª. ROCÍO POZA CRUZ	D. JORGE LÓPEZ MARTOS Dª. BEATRIZ MARTÍN RODRÍGUEZ
PP	D. ÁNGEL LUÍS CHICHARRO CHAMORRO D. ANTONIO MORA GALIANO	D. MIGUEL RASCÓN PERALES Dª TRINIDAD RUS MOLINA
C's	Dª. ANTONIA MARTÍNEZ MURILLO	D. ANTONIO RAMÓN TORRES PUCHE
IULV-CA	D.JOSÉ MANUEL TENORIO ESCRIBANO	----------

6.

6.-COMISIÓN DE CULTURA, EDUCACIÓN Y FIESTAS		
GRUPOS	TITULARES	SUPLENTES
PSOE	Dª. ROCIO POZA CRUZ D. RODRIGO CHECA LORITE D. JORGE LÓPEZ MARTOS	Dª BEATRIZ MARTÍN RODRÍGUEZ D. BARTOLOMÉ CRUZ SÁNCHEZ
PP	D. ANTONIO MORA GALIANO D. ÁNGEL LUIS CHICHARRO CHAMORRO	D. MIGUEL RASCÓN PERALES D. LUÍS CARLOS FERNÁNDEZ SERRANO
C's	Dª. ANTONIA MARTÍNEZ MURILLO	D. ANTONIO RAMÓN TORRES PUCHE
IULV-CA	D.JOSÉ MANUEL TENORIO ESCRIBANO	----------

7.

7.- COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y JUVENTUD		
GRUPOS	TITULARES	SUPLENTES
PSOE	D. JORGE LÓPEZ MARTOS Dª. ROCÍO POZA CRUZ Dª. CARMEN SALAZAR SÁNCHEZ	Dª. BEATRIZ MARTÍN RODRÍGUEZ D. BARTOLOMÉ CRUZ SÁNCHEZ
PP	D. ÁNGEL LUÍS CHICHARRO CHAMORRO D. MIGUEL RASCÓN ERALES	Dª. TRINIDAD RUS MOLINA D. ANTONIO MORA GALIANO
C's	D. ANTONIO RAMÓN TORRES PUCHE	Dª ANTONIA MARTÍNEZ MURILLO
IULV-CA	D.JOSÉ MANUEL TENORIO ESCRIBANO	----------

8.

8- COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, SALUD y CONSUMO		
GRUPOS	TITULARES	SUPLENTES

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria extraordinaria 22/junio/2015_

8- COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, SALUD y CONSUMO		
GRUPOS	TITULARES	SUPLENTES
PSOE	Dª. CARMEN SALAZAR SÁNCHEZ Dª. BEATRIZ MARTÍN RODRÍGUEZ Dª. ROCÍO POZA CRUZ	D. JORGE LÓPEZ MARTOS D. BARTOLOMÉ CRUZ SÁNCHEZ
PP	Dª TRINIDAD RUS MOLINA D. LUÍS CARLOS FERNÁNDEZ SERRANO	D. ANTONIO MORA GALIANO D. ÁNGEL LUÍS CHICHARRO CHAMORRO
C's	Dª. ANTONIA MARTÍNEZ MURILLO	D. ANTONIO RAMÓN TORRES PUCHE
IULV-CA	D.JOSÉ MANUEL TENORIO ESCRIBANO	----------

9.

9.-COMISIÓN DE PROMOCIÓN, DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO		
GRUPOS	TITULARES	SUPLENTES
PSOE	D. BARTOLOMÉ CRUZ SÁNCHEZ Dª. BEATRIZ MARTÍN RODRÍGUEZ Dª. ROCÍO POZA CRUZ	D. JORGE LÓPEZ MARTOS D. Fco. JOSÉ TALAVERA RODRÍGUEZ
PP	D. MIGUEL RASCÓN PERALES D. LUÍS CARLOS FERNÁNDEZ SERRANO	Dª. TRINIDAD RUS MOLINA D. ANTONIO MORA GALIANO
C's	D. ANTONIO RAMÓN TORRES PUCHE	Dª ANTONIA MARTÍNEZ MURILLO
IULV-CA	D.JOSÉ MANUEL TENORIO ESCRIBANO	----------

--En este punto no se generó debate.

3º.-NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS INTERNOS DEL AYUNTAMIENTO.

-Considerando el Artículo 38 c) del ROF-Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

c) Nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno.

-Considerando los Estatutos del Patronato de Juventud y Deportes publicados en el BOP de Jaén de_ 4 de julio de 2014 que en su artículo 6 determina que-El Consejo de

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

Administración asumirá el gobierno y gestión superior del Organismo Autónomo, estando integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Alcalde/a-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento, o Concejal/a en quien delegue.
- Vicepresidente: Concejal/a Delegado/a del área o delegación municipal que, en cada momento, tenga encomendadas las competencias en materia de Deportes.
- Vocales: 7 vocales, miembros de la Corporación, que serán designados por el Pleno de la misma en la proporción que presenten los distintos grupos municipales, a propuesta de los respectivos portavoces, quienes podrán también designar suplentes de sus vocales titulares, bien con carácter permanente, bien para una sesión concreta, mediante escrito dirigido al Presidente/a del Consejo. En el caso de que el Presidente delegue su cargo por tiempo indefinido en el Vicepresidente, se incorporará como vocal un miembro del mismo grupo municipal de aquél.

-Considerando los Estatutos del Centro Especial de Empleo Medio Ambiente e Infraestructuras Municipales publicados en el BOP de Jaén de 1 de febrero de 2011 que en su artículo 7.3 que determina que-El Consejo de Administración será nombrado por la Corporación Municipal del Ayuntamiento. Estará constituido por:

- el Vicepresidente del "CEE Medioambiente e Infraestructuras Municipales"
-tres Concejales del grupo mayoritario
-y un Concejal por cada uno del resto de los grupos municipales.

-El pleno de la corporación por unanimidad, 17 votos a favor (8 del PSOE, 6 del P.P., 2 de C's y 1 IULV-CA), adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO-Nombrar a los 7 representantes del Consejo de Administración del OOAA Patronato Municipal de Juventud y Deportes con la siguiente representación:

-3 concejales del Grupo PSOE
-2 concejales del Grupo PP
-1 concejal del Grupo Ciudadanos
-1 concejal del Grupo IU

Con los concejales que cada grupo ha designado queda compuesto:

Consejo de Administración del OOAA Patronato Municipal de Juventud	
GRUPOS	COMPONENTES
PSOE	D. F^{CO}. JOSÉ TALAVERA RODRÍGUEZ D^{a}. ROCÍO POZA CRUZ D. JORGE LÓPEZ MARTOS
PP	D. MIGUEL RASCÓN PERALES D. ÁNGEL LUÍS CHICHARRO CHAMORRO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria extraordinaria 22/junio/2015_

Consejo de Administración del OOAA Patronato Municipal de Juventud	
GRUPOS	COMPONENTES
C's	D. ANTONIO RAMÓN TORRES PUCHE
IULV-CA	D.JOSÉ MANUEL TENORIO ESCRIBANO

SEGUNDO-Nombrar a los 6 representantes del Consejo de Administración del OOAA del Centro Especial de Empleo, Medio Ambiente e Infraestructuras Municipales con la siguiente representación:

-3 concejales del Grupo PSOE
-1 concejal del Grupo PP
-1 concejal del Grupo Ciudadanos
-1 concejal del Grupo IU

Consejo de Administración del OOAA del Centro Especial de Empleo, Medio Ambiente e Infraestructuras Municipales	
GRUPOS	COMPONENTES
PSOE	D. RODRIGO CHECA LORITE Dª CARMEN SALAZAR SÁNCHEZ D. JORGE LÓPEZ MARTOS
PP	D. ANTONIO MORA GALIANO
C's	Dª. ANTONIA MARTÍNEZ MURILLO
IULV-CA	D.JOSÉ MANUEL TENORIO ESCRIBANO

--En este punto no se generó debate.

4º.-NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS EXTERNOS DEL AYUNTAMIENTO.

-Considerando el Artículo 38 c) del ROF-Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

c) Nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria extraordinaria 22/junio/2015_

-Considerando el artículo 126 c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (Ley modificada por Ley 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa)-que determina que el consejo escolar municipal de centros públicos estará compuesto por los siguientes miembros:

c) Un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el centro.

-Considerando los Estatutos del Consorcio de Aguas La Loma publicados en el BOJA de fecha 26 de diciembre de 2014, en su artículo 8.3 c) y d) se determina que -La Junta General estará constituida por:
c) El Alcalde o Concejal en quien delegue, de cada Ayuntamiento consorciado.
d)- Los Concejales que resulten elegidos en los Plenos de cada Ayuntamiento consorciado, en número de un miembro por cada diez mil habitantes o fracción del respectivo municipio. Por lo tanto 2 representantes)
- El Pleno de la Diputación Provincial y los Plenos de los Ayuntamientos consorciados podrán designar suplentes de los Diputados y Concejales titulares, respectivamente, que suplan las ausencias, enfermedades y vacantes de estos.

-Considerando los Estatutos del Consorcio de RSU La Loma publicados en el BOJA de fecha 26 de diciembre de 2014, en su artículo 7.3 d) y e) se determina que -La Junta General estará constituida por:
d) El Alcalde o Concejal en quien delegue, de cada Ayuntamiento consorciado.
e)- Los Concejales que resulten elegidos en los Plenos de cada Ayuntamiento consorciado, en número de un miembro por cada diez mil habitantes o fracción del respectivo municipio. Por lo tanto 2 representantes)
- El Pleno de la Diputación Provincial y los Plenos de los Ayuntamientos consorciados podrán designar suplentes de los Diputados y Concejales titulares, respectivamente, que suplan las ausencias, enfermedades y vacantes de estos.
-Considerando el artículo 21 i) del Decreto 236/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía de la que determina que-El Patronato de la Universidad estará compuesto por:
i) Un representante de cada uno de los Ayuntamientos de las ciudades en cuyos términos municipales se encuentren ubicadas las Sedes Permanentes de la Universidad, designado por el órgano competente de dichos Ayuntamientos.

-Considerando el artículo 19 de los Estatutos de la entidad de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIO-ECONOMICO DE LA LOMA Y LAS VILLAS "ADLAS", -La elección de la Junta Directiva en votación secreta por la Asamblea General, se llevará a cabo mediante la presentación de candidaturas cerradas donde se recoja el cargo de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y el resto de vocales. En la candidatura, entre otros, deberá haber un representante, público o privado, por cada municipio de la Comarca de La Loma y Las Villas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria extraordinaria 22/junio/2015_

-Considerando el 10.dos de los Estatutos de Cruz Roja Española (Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 4 septiembre 1997), - En el Comité Local, Comarcal o Insular el Ayuntamiento del municipio donde tenga la sede el Comité Local podrá designar a un representante.

-El pleno de la corporación por unanimidad, 17 votos a favor (8 del PSOE, 6 del P.P., 2 de C's y 1 IULV-CA), adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO-Nombrar a 11 de los Consejos Escalares de los Centros educativos siguientes con la siguiente representación:

-6 concejales del Grupo PSOE
-3 concejales del Grupo PP
-1 concejal del Grupo Ciudadanos
-1 concejal del Grupo IU

Institutos:
1)-I.E.S. Santisima Trinidad-PSOE: Dª. Rocío Poza Cruz.
2)-I.E.S. Andrés de Vandelvira- PSOE: Dª. Rocío Poza Cruz.
3)-I.E.S Gaspar Becerra- PP: D. Antonio Mora Galiano
Colegios
1)-Consejo escolar Colegio Antonio Machado- PSOE: Dª. Rocío Poza Cruz.
2)-Consejo escolar Colegio Ángel López Salazar- PSOE: Dª. Rocío Poza Cruz.
3)-Consejo escolar Colegio San Juan de la Cruz- IULV-CA: D. José Manuel Tenorio Escribano.
4)-Colegio Puente del Obispo- PSOE: Dª. Rocío Poza Cruz.
5)-Colegio Concertado- C's: D. Antonio Ramón Torres Puche.
Centro Educación Infantil "Leocadio Marín":PP: Dª Trinidad Rus Molina.
Centro de adultos: PSOE: Dª. Rocío Poza Cruz.
Conservatorio de música: PP. D. Ángel Luís Chicharro Chamorro.

SEGUNDO Nombrar a 1 representante del Ayuntamiento en cada uno de los siguientes CONSORCIOS
2.1-Consorcio Aguas "La Loma ":
-Representante por cargo- la Alcaldesa
-2 representantes de los grupos mayoritarios 1 del PSOE-Dª Beatriz Martín Rodríguez y 1 del PP-D. Luís Carlos Fernández Serrano.
2.2-Consorcio R. S. U. "La Loma ":
-Representante por cargo- la Alcaldesa
-2 representantes de los grupos mayoritarios 1 del PSOE -Dª Beatriz Martín Rodríguez y 1 del PP-D. Luís Carlos Fernández Serrano.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria extraordinaria 22/junio/2015_

TERCERO-Nombrar a los siguientes representantes del Ayuntamiento en los siguientes Órganos Externos:

3.1-Representante del Ayuntamiento en el Patronato de la Universidad Antonio Machado:
1 Representante- la Alcaldesa.

3.2-Representante del Ayuntamiento en la Asamblea General y Junta directiva la entidad de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIO-ECONOMICO DE LA LOMA Y LAS VILLAS "ADLAS
1 REPRESENTANTE DEL PSOE- D. Fco. José Talavera Rodríguez.

3.3-Representante del Ayuntamiento en el Comité Comarcal de Cruz Roja en La Loma Occidental.

1 REPRESENTANTE DEL PSOE- Dª. Carmen Salazar Sánchez.

--En este punto no se generó debate.

5º.- CREACIÓN DE PLAZA DE FUNCIONARIO DE EMPLEO PARA LA SECRETARÍA PARTICULAR Y DETERMINACIÓN DE RETRIBUCIONES.

-Considerando el artículo 104 de la LRBRL que determina que -El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

-Considerando el Artículo 104 bis de la LRBRL que determina en sus apartados 1, 4 y 5 que-1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

- **c)** Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 10.000 y no superior a 20.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de dos.

4. El personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

5**.** Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

-El pleno de la corporación por unanimidad, 17 votos a favor (8 del PSOE, 6 del P.P., 2 de C's y 1 IULV-CA), adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Crear 1 Plazas de personal eventual

1-Secretaría particular de la Presidencia, a jornada completa, con una retribución bruta anual de 20.000,00 €. Percibiéndose los haberes expresados en catorce mensualidades en las que quedan comprendidas dos en concepto de pagas extraordinarias.

SEGUNDO-Publicar el presente acuerdo en el BOP de Jaén y en el tablón de edictos, así como en el portal de transparencia

TERCERO- Efectuar las modificaciones presupuestarias que sean precisas para la ejecución del presente acuerdo y realizar los trámites oportunos y necesarios en la Tesorería de la Seguridad Social a los efectos de causar el Alta de la persona que ocupe el puesto a jornada completa.

--En este punto no se generó debate.

6º.-PROPUESTA DE RETRIBUCIÓN POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.

-Considerando el artículo 75.3. y.5 de la LRBRL que determina que-**3.** Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las asistencias a que se hace referencia en números anteriores, Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a indemnizaciones y asistencias.

-El pleno de la corporación por 16 votos a favor (8 del PSOE, 6 del P.P., 2 de C's) y 1 en contra de IULV-CA, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Que se perciba por asistencias a reuniones y sesiones, tanto de Pleno, de Juntas de Gobierno y Comisiones Informativas por los Corporativos que no tengan dedicación exclusiva o parcial, la cantidad de 70,00 € por asistencia a las mismas.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el BOP de Jaén y en el tablón de edictos, así como en el portal de transparencia

--En este punto se generó un breve debate, en el que sólomente el Sr. D. José Manuel Tenorio Escribano, concejal de IULV-CA., defiende su postura apostillando que se deberían de anular estas asignaciones, al considerar que ni 50, ni 47, ni 70 euros, son cantidades con las que pagar la dedicación que merece, ni son proporcionadas al trabajo, considerando que se deberían de anular estas asignaciones para equipararlas a la pérdida de poder adquisitivo que ha tenido todo el mundo; lo que es contestado por el Sr. Concejal del PSOE, D. Rodrigo Checa Lorite, indicando que con estas retribuciones tan sólo se pretende dignificar la dedicación.

7º.-PROPUESTA DE RETRIBUCIÓN GRUPOS POLÍTICOS.

-Considerando el artículo 73.3 de la LRBRL que determina que- A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

-El pleno de la corporación por 16 votos a favor (8 del PSOE, 6 del P.P., 2 de C's) y 1 en contra de IULV-CA, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Que se asigne a cada grupo político:
-Una cantidad fija mensual: 400'00 Euros, que se percibirá mensualmente coincidiendo con el abono a los Funcionarios de la nómina mensual correspondiente.-
-Una cantidad variable mensual que resulte de multiplicar 200'00 Euros por el número de componentes de los mismos, que se percibirá mensualmente, coincidiendo con el abono a los Funcionarios de la nómina mensual correspondiente.-

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el BOP de Jaén y en el tablón de edictos, así como en el portal de transparencia

--En este punto se generó un breve debate, en el que sólomente el Sr. D. José Manuel Tenorio Escribano, concejal de IULV-CA., defiende su postura indicando tener los mismos argumentos que para el punto anterior y que su partido siempre en las campañas se ajusta al dinero que tiene.

8º.-PROPUESTA DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL DE LOS CONCEJALES ASÍ COMO DE SUS RETRIBUCIONES.

-Considerando el artículo 75 de la LRBRL que determina que Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

-Considerando el Artículo 75 bis de la LRBRL que determina que**-.** Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la siguiente tabla:

Habitantes	*Referencia*

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

Habitantes	*Referencia*
10.001 a 20.000	*Secretario de Estado -50%.*

Los concejales que sean proclamados diputados provinciales o equivalentes deberán optar por mantener el régimen de dedicación exclusiva en una u otra Entidad Local, sin que en ningún caso puedan acumularse ambos regímenes de dedicación.

-Considerando la disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 que ha sido introducida por el apartado tres del artículo undécimo del R.D.-ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas- De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en el artículo 22 de la presente ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

-De 10.001 a 20.000 **50.000 euros**

-Considerando el Artículo 75 ter f) de la LRBRL que determina que**-.** De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

f) En Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 15.001 y 20.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación **exclusiva no excederá de siete.**

-Considerando el artículo 87.1.f) EBEP establece que los funcionarios de carrera serán declarados en situación de servicios especiales, cuando se desempeñen cargos electivos retribuidos y de dedicación exclusiva en las Asambleas de las Ciudades de Ceuta y Melilla y en las Entidades Locales, cuando se desempeñen responsabilidades de órganos superiores y directivos Municipales y cuando se desempeñen responsabilidades de miembros de los órganos locales para el conocimiento y la resolución de las reclamaciones económico-administrativas. Añade en su apartado segundo que «Quienes se encuentren en situación de servicios especiales percibirán las retribuciones del puesto o cargo que desempeñen y no las que les correspondan como funcionarios de carrera,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

sin perjuicio del derecho a percibir los trienios que tengan reconocidos en cada momento».

-El pleno de la corporación por 10 votos a favor (8 del PSOE y 2 de C's), **6 abstenciones** del P.P., y **1 voto en contra** de IULV-CA, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Que los concejales que se indican a continuación tendrán un régimen de dedicación exclusiva o parcial y percibirán como remuneración y con efectos retroactivos al trece de junio de 2015, fecha en que tomaron posesión, las cantidades que se consignan para 2015 en las proporciones y participaciones que se indican

1.1- Mª DOLORES MARÍN TORRES:
-ALCALDESA.
-Tendrá dedicación exclusiva.
- La retribución íntegra anual que corresponde al cargo es de 43.000,00 Euros, que se percibirá en 14 mensualidades iguales, en las que van incluidas las dos pagas extras, a percibir los meses de Junio y Diciembre de cada ejercicio económico.-

1.2-FRANCISCO JOSÉ TALAVERA RODRÍGUEZ:
-Concejal responsable de las áreas de obras e infraestructuras municipales y mantenimiento de la ciudad.

-Tendrá dedicación parcial al 50%.
- La retribución íntegra anual que corresponde al cargo es de 19.000,00 Euros, que se percibirá en 14 mensualidades iguales, en las que van incluidas las dos pagas extras, a percibir los meses de Junio y Diciembre de cada ejercicio económico.-

1.3-RODRIGO CHECA LORITE:
-Concejal responsable de las áreas de hacienda, personal, deportes y seguridad ciudadana.
-Tendrá dedicación exclusiva.
- La retribución íntegra anual que corresponde al cargo es de 38.000,00 Euros, que se percibirá en 14 mensualidades iguales, en las que van incluidas las dos pagas extras, a percibir los meses de Junio y Diciembre de cada ejercicio económico.-

1.4- CARMEN SALAZAR SÁCHEZ:
-Concejala responsable de las áreas de bienestar social, igualdad, salud, consumo y servicios municipales.
-Tendrá dedicación exclusiva.

- La retribución íntegra anual que corresponde al cargo es de 25.000,00 Euros, que se percibirá en 14 mensualidades iguales, en las que van incluidas las dos pagas extras, a percibir los meses de Junio y Diciembre de cada ejercicio económico.-

SEGUNDO- En el caso de los concejales o alcaldesa que sean personal del sector público cobrarán además los trienios que tengan reconocidos en cada momento por su puesto de trabajo anterior a la condición de concejal

TERCERO- Efectuar las modificaciones presupuestarias que sean precisas para la ejecución del presente acuerdo y realizar los trámites oportunos y necesarios en la Tesorería de la Seguridad Social a los efectos de causar el Alta de los concejales con dedicación exclusiva y parcial con efectos retroactivos desde el día 13 de junio de 2015.

CUARTO-Publicar el presente acuerdo en el BOP de Jaén y en el tablón de edictos, así como en el portal de transparencia

--En este punto no se generó debate.

--En este punto se generó el siguiente debate:

-D. José Manuel Tenorio Escribano, concejal de IULV-CA., defiende su postura mencionando que los sueldos de los concejales con dedicación exclusiva de otras ciudades como Baeza (Zamora, Valencia, …) van a cobrar menos y siendo casi iguales las retribuciones de la Alcaldesa, a las de la Alcaldesa de Madrid. Continúa indicando el considerar que se ha subido un 30% con respecto al año 2011, sobre unos 10.000 € más y considerando que en unos meses será la Alcaldesa que más cobre con respecto a habitantes del resto de España, opinando el ver lógica la subida del concejal de hacienda, pero que la subida entre los dos la ve excesiva y no justificada.
En su segunda intervención a la Sra. Concejala Dª Antonia Martínez le reprocha el comentario hecho al sueldo de la Alcaldesa por ser mujer y al Sr. Calvente que antes votara en contra y ahora a favor, y que haya estado diciendo que existía un pacto de perdedores y que ahora se podría calificar como pacto de ganadores. Considera que su grupo ha sido siempre coherente con lo que pensaba y que son otros los que han cambiado de opinión, además de que a todos los trabajadores no se les ha subido un treinta por ciento y aclarando que el Alcalde de Huelma cobra 1500 € de líquido y que no se ha subido.

-**Dª. Antonia Martínez Murillo, concejala de C`s,** defiende su postura y comienza felicitando al Sr. Concejal D. Bartolomé Cruz por su reciente nombramiento como Diputado y continúa poniendo de manifiesto que con referencia a las retribuciones de todos los concejales en 2011 hay una disminución de 8000 €, y que el sueldo de la Alcaldesa ya lo cobraba el Sr. Eusebio Ortega, al igual que el Sr. Javier Calvente,

además de considerar que una mujer no debe cobrar menos que un hombre. Continúa indicado que lo importante es la labor y la gestión que hagan y que no sirve para nada que se cobre poco y que la gestión sea nefasta. Sostiene el considerar lógico que se cobre y que se trabaje para llevar a cabo una buena gestión, considerando que esto es lo más importante, siendo menos relevante que se cobre más o menos. Observa que desde ciudadanos le van a exigir a la Alcaldesa lo que declaró en su discurso de investidura y que si lo cumple lo considerarán el trabajo como bien pagado.
En su segunda intervención le reprocha al Sr. Tenorio que alarme a la población con una subida, cuando lo importante es la gestión.

-D. Javier Calvente Gallego, concejal del P.P., defiende su postura, e igualmente que la anterior portavoz comienza felicitando al Sr. D. Bartolomé Cruz. Expresa que desde el partido popular están dispuestos y abiertos a cualquier cosa, y que si se les quiere pedir consejo o recriminarles algo ahí están. Al Sr. Tenorio le reprocha que esté haciendo demagogia al tener un discurso contradictorio, cuando en la anterior legislatura apoyó al Alcalde menos votado y que ahora se vote así mismo. Indica el considerar que 43.000 € como un sueldo razonable, recriminándole al Sr. Tenorio que no se puede considerar a Baeza igual que Madrid, Valencia, …, ya que es una ciudad Patrimonio de la Humanidad. Indica que las retribuciones de un trabajador se ajustan a las horas que se trabajan, pero que no tiene precio la dedicación de la Alcaldía de 24 horas. Continúa reprochándole al Sr. Tenorio que defienda el no cobrar asignaciones por asistir a órganos colegiados cuando él no ha dejado de cobrar por su trabajo, cuando él mismo al tener un sueldo en política ha estado sin cobrar los tres meses que ha estado en cesantía. Sigue haciéndole la observación al Sr. Tenorio el no considerar justo que los políticos cobren según los trabajos que tenían, pues entonces en qué situación se vería para cobrar una persona que no haya trabajado. Manifiesta el considerar una propuesta razonable y que van a dar un voto de confianza absteniéndose, intentando así dirigirse a los ciudadanos con mensajes que no sean estériles, considerando que el que trabaja en política debe de tener una asignación suficiente y digna porque se da todo.
En su segundo intervención manifiesta no defender nada más que la verdad y le dice a izquierda unida que el partido popular en coherente en sus actuaciones, considerando que no se puede comparar la responsabilidad de una Alcaldesa, a la de cuando era concejal, indicando que ahora hay una reducción en concejales, al igual que no es lo mismo la responsabilidad de la Alcaldesa a la de primer teniente de Alcalde, considerando que la intervención de izquierda unida es pura demagogia, que actúa de forma contradictoria a la de hace cuatro años.

-D. Rodrigo Checa Lorite, concejal del PSOE, defiende la propuesta y comienza poniendo de manifiesto que el cómputo total de las retribuciones son inferiores a las del años 2011 y que antes había cinco concejales liberados y un Alcalde que no cobraba, y ahora está la Alcaldesa y tres concejales liberados. Igualmente indica que hay trabajadores del Ayuntamiento que cobran más que la Alcaldesa y que él. Al Sr. Tenorio

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

le comenta el lamentar que no vea digno su sueldo cuando antes pensaba que tenía que cobrar más. Asevera no ser lo mismo el sueldo bruto que el líquido que se lleva a su casa, y que realmente la Alcaldesa en líquido mensualmente cobrará unos 2.200 € y él unos 1900 €. Considera que la propuesta que se plantea es una propuesta razonable y que la ley permite más, con unos sueldos lógicos que asumen una responsabilidad que va asociada a la nómina y que se tiene que compensar el esfuerzo y el sacrificio, recriminándole al Sr. Tenorio que no haya puesto el ejemplo del Alcalde de Huelma, que es de izquierda unida que ha cobrado 42.000 €.

En su segunda intervención menciona que los sueldos de la Alcaldesa y teniente de Alcalde se ajustan a los sueldos de la realidad de un grupo A de este Ayuntamiento y que considera al igual que el Sr. Tenorio que los trabajadores deberían cobrar algo más, pero que no se puede e indica finalmente que es una propuesta razonable, sin aumento de masa salarial con respecto al 2011, propuesta que ha sido vista con todos los grupos, que no aumenta, ni carga más a las arcas municipales, al ser inferior a la de 2011, prestándose más servicios que en otras ciudades con el mismo número de habitantes.

9º.-DAR CUENTA DE DOCUMENTACIÓN DE LA ALCALDESA SOBRE ORGANIZACIÓN INTERNA:

--Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de:

9.1. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2015, que literalmente se transcribe:

"DECRETO DE ALCALDIA Nº

I-Resultando que el pasado 24 de mayo de 2015 se celebraron elecciones municipales.

II-Resultando que el pasado día 13 de junio de 2015 en sesión plenaria se constituyó el Ayuntamiento de Baeza, tomando posesión Dª. Mª Dolores Marín Torres como Alcaldesa del Excelentísimo Ayuntamiento de Baeza.

III-Considerando el artículo 179 de la LOREG que dice que los municipios entre 10.001 y 20.000 habitantes (como es el caso de Baeza) tendrán 17 concejales.

IV-Considerando el artículo 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, que dice:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

- La Junta de Gobierno Local (actualmente Junta de Gobierno Local) está integrada por el Alcalde, que la preside, y concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma.

- El número de concejales a los que el Alcalde puede nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local, no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de concejales.

- El Alcalde puede cesar libremente, en todo momento, a cualesquiera miembros de la Junta de Gobierno Local.

- Los nombramientos y ceses serán adoptados con las formalidades prescritas en el número primero del artículo 46 de este Reglamento.

- Podrán ser objeto de una sola resolución del Alcalde, el nombramiento como miembro de la Junta de Gobierno Local y la delegación de atribuciones a que se refiere el artículo 43 de este Reglamento.

V-Considerando el artículo 23 de la Ley de Bases de Régimen Local, que determina que:

- La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

-Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

VI-Considerando el artículo 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, que determina que:

- El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 de este

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j).

VII-Considerando el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, que dice:

- Es atribución propia e indelegable de la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones. A tal fin, la Junta de Gobierno Local será informada de todas las decisiones del Alcalde. Esta información tendrá carácter previo a la adopción de la decisión siempre que la importancia del asunto así lo requiera.

- Asimismo, la Junta de Gobierno Local ejercerá las atribuciones que le deleguen, en virtud de lo dispuesto en los artículos 43 y 51, el Alcalde o el Pleno, así como aquellas atribuciones que expresamente le asignen las leyes.

- El régimen de las delegaciones del Alcalde y del Pleno, en la Junta de Gobierno Local, se regirá por lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 51 de este Reglamento.

VIII-Considerando el artículo 114.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, que dice:

Las delegaciones del Pleno en el Alcalde o Presidente o en la Junta de Gobierno Local y las del Alcalde o Presidente en esta última, como órgano colegiado, no quedarán revocadas por el mero hecho de producirse un cambio en la titularidad de la Alcaldía o Presidencia o en la composición concreta de la Junta de Gobierno Local.

----Esta Alcaldía en uso de las competencias que le ampara la legislación vigente **HA RESUELTO:**

PRIMERO-Que la Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por los cinco concejales siguientes:

-D. Bartolomé Cruz Sánchez.
-Dª. Beatriz Martín Rodríguez
-D. Rodrigo Checa Lorite
-D. Francisco José Talavera Rodríguez.
-D. Jorge López Martos.

Acta Sesión Plenaria extraordinaria 22/junio/2015_

SEGUNDO-Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

- Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones siguientes del artículo 21. 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

A) Dentro del art. 21.1.f. que establece - El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 % de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Delegar:

1. La aprobación de facturas que presente la Intervención municipal, previo informe de la misma.

2. Concierto de operaciones de Tesorería.

3. La aprobación de petición de subvenciones con gasto para el Ayuntamiento, dentro de los límites de la competencia del Alcalde.

B) Dentro del art. 21.1.c). que establece - Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Delegar:

1. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

C) Dentro del art. 21.1.o) que establece -La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

Delegar:

1. La aprobación de los proyectos de obras de su competencia.

D) Dentro del art. 21.1.q) que establece - El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Delegar:

1. Aprobación de licencias de Obras Mayores

2. Aprobación de Licencias de apertura

E) Dentro del art. 21.1.s) que establece-Las demás que expresamente le atribuyan la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Delegar:

1. Aprobación de petición de subvenciones que no conlleven gasto para el Ayuntamiento.

2. El otorgamiento de Calificación Ambiental.

F) Dentro de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que establece como atribución en su párrafo primero y segundo en cuanto a las normas específicas de contratación en las Entidades Locales que- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros,

así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Delegar:

1. **Contratación de adquisición de bienes.**
2. **Otorgamiento de concesiones administrativas y concesiones de bienes de dominio público en precario.**
3. **Arrendamiento de bienes.**

La presente delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

TERCERO-La Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria los viernes de cada semana, excepto los viernes que caigan en semanas de celebración de Navidades, Semana Santa y Feria, que no habrá celebración de Junta de Gobierno.

CUARTO- Dejar sin efecto la Resolución de fecha 15 de junio de 2015 de otorgamiento sobre miembros de JGL y delegación de atribuciones en JGL.

QUINTO.-Insértese la presente resolución en el libro de resoluciones de Alcaldía y dar cuenta al pleno en la próxima sesión que se celebre, al amparo de los artículos 200 y 42 del ROF.

SEXTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente. **“**

9.2. TENIENTES DE ALCALDE.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria extraordinaria 22/junio/2015_

Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2015, que literalmente se transcribe:

"DECRETO DE ALCALDIA

-Considerando el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales de 28 de noviembre de 1986 que dice-Los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Los nombramientos y los ceses se harán mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.

-En los municipios con Junta de Gobierno Local el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de aquélla.

-La condición de Teniente de Alcalde se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y por pérdida de la condición de miembros de la Junta de Gobierno Local.

-Resultando que por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2015 se ha nombrado a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

-D. Bartolomé Cruz Sánchez.
-Dª. Beatriz Martín Rodríguez
-D. Rodrigo Checa Lorite.
-D. Francisco José Talavera Rodríguez.
-D. Jorge López Martos.

-La Alcaldesa en uso de las facultades que le ampara la legislación vigente **HA RESUELTO:**

PRIMERO- Nombrar Tenientes de Alcalde a los concejales siguientes:

1er Teniente de Alcalde, Bartolomé Cruz Sánchez
2ª Teniente de Alcalde, Dª. Beatriz Martín Rodríguez.
3er Teniente de Alcalde, D. Rodrigo Checa Lorite.
4e Teniente de Alcalde, D. Francisco José Talavera Rodríguez.
5º Teniente de Alcalde, D. Jorge López Martos.

SEGUNDO.- A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

TERCERO.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, sin perjuicio, de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución."

CUARTO- Dejar sin efecto la Resolución de fecha 15 de junio de 2015 de nombramiento de Tenientes de Alcalde.

QUINTO.-Insértese la presente resolución en el libro de resoluciones de Alcaldía y dar cuenta al pleno en la próxima sesión que se celebre, al amparo de los artículos 200 y 42 del ROF.

SEXTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente. **"**

9.3. DELEGACIONES GENÉRICAS POR ÁREAS.

Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2015, que literalmente se transcribe:

"DECRETO DE ALCALDIA Nº

-Considerando el artículo 43.3.4 y 5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales que establece-

3. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquella Comisión.

Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

El Alcalde podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas. En este caso, el Concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.

Las delegaciones especiales podrán ser de tres tipos:

a) Relativas a un proyecto o asunto determinado. En este caso la eficacia de la delegación, que podrá contener todas las facultades delegables del Alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, se limitará al tiempo de gestión o ejecución del proyecto.

b) Relativas a un determinado servicio. En este caso la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

c) Relativas a un distrito o barrio. Podrán incluir todas las facultades delegables del Alcalde en relación con ciertas materias, pero circunscritas al ámbito territorial de la delegación. En caso de coexistir este tipo de delegaciones con delegaciones genéricas por áreas, los Decretos de delegación establecerán los mecanismos de coordinación entre unas y otras, de tal manera que quede garantizada la unidad de gobierno y gestión del municipio.

--Considerando el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales que establece-

1. Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

2. La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el municipal, si existiere.

3. Las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

4. De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

--Resultando que la Alcaldesa se va a dejar el área de urbanismo, vivienda y patrimonio como ya tenía en la legislatura pasada.

-Esta Alcaldía en uso de las competencias que le ampara la legislación vigente **HA RESUELTO:**

PRIMERO- Otorgar las delegaciones genéricas (con facultad de dirigir y gestionar los servicios y áreas, pero sin facultad de dictar resoluciones administrativas que afecten a terceros) a favor de los siguientes concejales:

- Dª Beatriz Martín Rodríguez:
Presidencia y medio ambiente.
- D. Rodrigo Checa Lorite:
Hacienda, personal, deportes y seguridad ciudadana.
-D. Bartolomé Cruz Sánchez:
Turismo y agricultura.
-D. Francisco José Talavera Rodríguez:
Obras e infraestructuras municipales y mantenimiento de la ciudad.
-D. Jorge López Martos:
Juventud y participación ciudadana.
-Dª. Carmen Salazar Sánchez:
Bienestar social, igualdad, salud, consumo y servicios municipales.
-Dª. Rocio Poza Cruz:
Educación, cultura y fiestas.

No obstante en el caso del Concejal de hacienda, personal, deportes y seguridad ciudadana se le dará facultad para dictar actos administrativos que afecten a terceros sólo en los siguientes casos:

1. Ordenación de pagos y realización del pago.
2. Firma de cuantos documentos sean necesarios a los efectos del punto anterior, incluidos mandamientos contables y firma bancaria.

SEGUNDO-El presente Decreto de Delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente a la presente Resolución.

TERCERO-Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notifíquese a los designados y publíquese, al amparo del artículo 46.1 del ROF, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

CUARTO- Dejar sin efecto la Resolución de fecha 18 de junio de 2015 de otorgamiento de delegaciones genéricas.

QUINTO.-Insértese la presente resolución en el libro de resoluciones de Alcaldía y dar cuenta al pleno en la próxima sesión que se celebre, al amparo de los artículos 200 y 42 del ROF.

SEXTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente. “

10ª.- DAR CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

A los efectos de dar cuenta al Pleno, en cumplimiento de lo indicado en el artículo 25 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre (ROF), la Sra. Alcaldesa da cuenta de lo siguiente:

I-Considerando el artículo 24 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los grupos políticos se deben constituir mediante escrito dirigido al Presidente suscrito por todos sus integrantes que se presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento dentro de los cincos días hábiles siguientes a la constitución de la corporación, designando al portavoz del grupo.

II-El Pleno de Constitución del Ayuntamiento de Baeza se celebró el día 15 de junio de 2015

III-Se han constituido los siguientes grupos políticos municipales:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

1º)-CIUDADANOS-BAEZA (C'S), presentó escrito el día 15 de junio de 2015, con los siguientes concejales:

1-ANTONIA MARTINEZ MURILLO
2-ANTONIO RAMON TORRES PUCHE

Designando como portavoz a la concejala Dª. Antonia Martínez Murillo, y portavoz suplente a D. Antonio Ramón Torres Puche.

2º)-PARTIDO POPULAR (P.P.), presentó escrito el día 16 de junio de 2015, con los siguientes concejales:

1-JAVIER CALVENTE GALLEGO
2-MIGUEL RASCON PERALES
3-TRINIDAD RUS MOLINA
4-ANTONIO MORA GALIANO
5-ANGEL LUIS CHICHARRO CHAMORRO
6-LUIS CARLOS FERNÁNDEZ SERRANO.

Designando como portavoz al concejal D. Javier Calvente Gallego y portavoces suplentes a los concejales D. Miguel Rascón Perales y Dª. Trinidad Rus Molina

3º)-PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.), presentó escrito el día 19 de junio de 2015, con los siguientes concejales:

1-Mª DOLORES MARÍN TORRES
2-BARTOLOME CRUZ SANCHEZ
3-BEATRIZ MARTIN RODRIGUEZ
4-RODRIGO CHECA LORITE
5-CARMEN SALAZAR SANCHEZ
6-FRANCISCO JOSE TALAVERA RODRIGUEZ
7-ROCIO POZA CRUZ
8- JORGE LOPEZ MARTOS

Designando como portavoz al concejal D. Rodrigo Checa Lorite, y portavoces suplentes a los concejales y Dª Beatriz Martín Rodríguez y D. Bartolomé Cruz Sánchez.

4º)-IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA (IULV-CA), presentó escrito el día 19 de junio de 2015, con un concejal, D. José Manuel Tenorio Escribano, designando como portavoz de grupo al mismo.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria extraordinaria 22/junio/2015_

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y diez minutos, extendiendo de ella la presente acta que es autorizada con la firma de la Sra. Presidenta y del Sr. Secretario.

LA PRESIDENTA	EL SECRETARIO GENERAL
Fdo. Mª Dolores Marín Torres	Fdo. Víctor Castilla Penalva

EXCMO. Y MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE BAEZA